



1 titución de la compañía " EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUE-

2 VA C.LTDA." al tenor de las siguientes cláusulas : PRI-

3 MERA. - C O M P A R E C I E N T E S . - Se presentan a

4 la celebración de esta escritura, por sus propios dere-

5 chos, los señores: Fabián Oswaldo Egúez Páez, Fatima Mar

6 garita Eguez Páez y Rita Patricia Cueva Sono . - Los -

7 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad e -

8 cuatoriana, de estado civil solteros , domiciliados en-

9 la ciudad de Quito, y hábiles para contratar y obligar-

10 se . - S E G U N D A . - VOLUNTAD DE CONSTITUIR . - Los

11 comparecientes en las calidades señaladas, deciden ele-

12 var a escritura pública la constitución de la Compañía-

13 " EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA C. LTDA.", con un capi-

14 tal social de CIENTO MIL SUERES, con domicilio en la ciu-

15 dad de Quito, Provincia de Pichincha, en concordancia -

16 con los Estatutos Sociales que se especifican en la -

17 tercera cláusula . - T E R C E R A . - ESTATUTOS SOCIA-

18 LES DE LA COMPAÑIA . - A r t í c u l o P r i m e r o

19 DENOMINACION . - La Compañía tendrá como denominación -

20 " EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA C. LTDA. " . - A r -

21 t í c u l o S e g u n d o . - PLAZO . - El plazo -

22 de duración de la compañía es de cincuenta años , con -

23 tados a partir de la fecha de inscripción en el Regis -

24 tro Mercantil , pudiendo prorrogarse dicho plazo o disol

25 verse anticipadamente la compañía por causa legal o -

26 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios . -

27 A r t í c u l o T e r c e r o . - NACIONALIDAD Y DO

28 MICILIO . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana-

1 y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provin -  
2 cia de Pichincha , República del Ecuador, pudiendo esta-  
3 blecer sucursales agencias u oficinas en cualquier lugar  
4 del territorio nacional o fuera de él. - A r t í c u l o  
5 C u a r t o . - OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la-  
6 compañía es la fabricación y elaboración de Pizzas, pas-  
7 teles, pastas, Lazagñas , canelones, rabioles y más afi-  
8 nes de la rama pasteleña. Podrá importar maquinaria, e-  
9 quipos, vajillas y más implementos que requiera esta ac-  
10 tividad; podrá intervenir como socia o accionista de o -  
11 tra u otras compañías; podrá realizar toda clase de actos  
12 y contratos permitidos por la Ley y que se relacione con  
13 su objetivo social. - A r t í c u l o Q u i n t o . --  
14 CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de  
15 cien mil sucres, dividido en cien participaciones socia-  
16 les de mil sucres cada una. - A r t í c u l o S e x -  
17 t o . - CERTIFICADOS DE APORTACION . - La Compañía entre  
18 gará a cada socio un Certificado de Aportación, en el -  
19 que constará en forma expresa su carácter de no negocia-  
20 ble y el número de participaciones que por su aporte le  
21 corresponde. Las participaciones serán transferidas só-  
22 lamente con el consentimiento unánime del capital social  
23 y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados -  
24 en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. - -  
25 A r t í c u l o S é p t i m o . - AUMENTO DE CAPITAL -  
26 SOCIAL . - Cuando se resolviere aumentar el capital so -  
27 cial de la Compañía, los socios tendrán derecho preferen  
28 te para suscribir una o más participaciones a prorrata -

de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo-

renunciar a su derecho preferente en forma expresa . -

A r t í c u l o O c t a v o . - VOTACION Y BENEFICIOS

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos -

por cada participación de mil sueres , el socio tendrá-

derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se re

partirán a prorrata de las participaciones pagadas por-

cada socio. - A r t í c u l o N o v e n o . - DERE -

CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - En cuanto conoier-

ne a los derechos, obligaciones y responsabilidades de-

los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos -

oiento dieciseis y ciento diecisiete de la Ley de Compa

ñías. - A r t í c u l o D é c i m o . - ADMINISTRA -

CIÓN . - La Compañía estará gobernada por la Junta Gene

ral de Socios y administrada por el Presidente, el Vice

presidente y el Gerente. - A r t í c u l o D é c i m o

P r i m e r o . - REPRESENTACION LEGAL . - La represen-

tación legal de la compañía tanto judicial como extraju

dicialmente la tendrá el Gerente. - A r t í c u l o -

D é c i m o S e g u n d o . - JUNTA GENERAL. - La Jun

ta General de Socios es el órgano máximo de la compañía

y está integrada por los socios legalmente convocados y

reunidos. - La Junta General puede ser Ordinaria y Ex -

traordinaria , y se reunirá en el domicilio principal -

de la Compañía previa convocatoria en uno de los períó-

dicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho

días de anticipación por lo menos al fijado para la reu

nión. - La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una-



1 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la-  
2 finalización de cada ejercicio económico. La Extraor-  
3 dinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuera le-  
4 galmente convocada. - En las Juntas Generales sólo po-  
5 drán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-  
6 toria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el-  
7 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías pa-  
8 ra las Juntas Universales. - A r t í c u l o D é c i  
9 m o T e r c e r o . - CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION  
10 El Gerente convocará a Juntas Generales. La convocato-  
11 ria a Junta General se realizará por la prensa cumplien-  
12 do las disposiciones legales pertinentes de la Ley de-  
13 Compañías. El socio o socios que representaren al me-  
14 nos la décima parte del capital social de la compañía,  
15 podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artí-  
16 culo ciento dieciseis, literal i) de la Ley de Compa-  
17 ñías. - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . -  
18 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar  
19 en primera convocatoria; será necesario que los socios  
20 asistentes representen más de la mitad del capital so-  
21 cial. En segunda convocatoria la Junta se instalará -  
22 con el número de socios presentes, sea cual fuera el -  
23 capital social que representen y así se expresará en -  
24 la convocatoria. - A r t í c u l o D é c i m o -  
25 Q u i n t o . - JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante lo-  
26 dispuesto en los artículos anteriores la Junta se enten-  
27 derá convocada y quedará válidamente constituida en -  
28 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para-

1 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo-

2 el capital social y los asistentes, quienes deberán sus

3 cribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por una

4 nimidad la celebración de la Junta. - A r t í c u l o -

5 D é c i m o S e x t o . - CONCURRENCIA Y RESOLUCION.-

6 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta

7 General, ya sea personalmente o por medio de un repre -

8 sentante. La representación se conferirá mediante Po -

9 der General o Especial otorgado ante el Notario Público

10 o mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la Compa-

11 ñía para cada Junta. No podrán ser representantes con-

12 vencionales los administradores de la Compañía. Las re

13 soluciones de las Juntas Generales serán tomadas por ma

14 yoría de votos del capital concurrente, salvo las excep

15 ciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en-

16 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-

17 ríca. - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . -

18 DIRECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán dirigi

19 das por el Presidente de la Compañía o por quien lo es-

20 tuvriere reemplazando, o si así se acordare, por un so -

21 cio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta

22 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Genera -

23 les, llevará las firmas del Presidente y Secretario de-

24 la Junta, función esta que será desempeñada por el Geren

25 te. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en ho

26 jas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,

27 que deberán ser foliadas con numeración continua y suce

28 siva y rubricadas una por una por el secretario. - A r -

1 t í c u l o D é c i m o O c t a v o . - A T R I B U C I O

2 NES DE LA JUNTA . - Son atribuciones y deberes de la -

3 Junta General: a ) Designar Presidente, Vicepresidente-  
4 y Gerente; b ) Removerlos por causas legales y por mayo

5 ría de votos del capital concurrente; c ) Resolver acer

6 ca de la distribución de los beneficios sociales; d) Co

7 nocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de

8 pérdidas y ganancias y los informes que presentare el -

9 Gerente, acerca de los negocios sociales; e ) Resolver-

10 sobre el establecimiento de sucursales, agencias u ofi-

11 cinas, en los lugares de mayor conveniencia para la com

12 pañía; f ) Resolver sobre cualquier modificación a los-

13 Estatutos Sociales de la Compañía; y, g ) En general to

14 das las demás atribuciones que le concede la Ley vigen-

15 te . A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - D E L

16 PRESIDENTE . - El Presidente durará cinco años en su car-

17 go, pero podrá ser indefinidamente, reelegido, no re -

18 quiere ser socio y sus funciones se prorrogarán hasta -

19 ser legalmente reemplazado. - A r t í c u l o V i g é

20 s i m o . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L P R E S I D E N T E . S o n -

21 atribuciones y deberes del Presidente: a ) Cumplir y ha

22 cer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Ge-

23 neral; b ) Presidir las sesiones de la Junta General ;-

24 c ) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Jun

25 ta las actas de las Juntas Generales; d ) Suscribir con

26 juntamente con el Gerente los certificados de Aporta -

27 ción; e ) Intervenir conjuntamente con el Gerente y por

28 cualquier cuantía en la compra y en el estableci -

miento de gravámenes de bienes inmuebles ; f ) Reempla-

1 zar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento

2 de éste; y, g ) En general las demás atribuciones que -

3 le concede la Ley y estos Estatutos. - A r t í c u l o -

4 V i g é s i m o P r i m e r o . - V I C E P R E S I D E N T E . --

5 El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de su

6 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requie-

7 re ser socio de la Compañía y sus funciones se prorroga

8 rán hasta ser legalmente reemplazado. - El Vicepresiden

9 te reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones

10 y deberés, en caso de falta, ausencia o impedimento. --

11 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . - -

12 GERENTE . - El Gerente durará cinco años en el ejercicio-

13 de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reele-

14 gido, no requiere ser socio de la Compañía y sus funcio

15 nes se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. --

16

17 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . \* A

18 TRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE . - Son atribuciones-

19 y deberes del Gerente: a ) Representar a la compañía le-

20 galmente, judicial y extrajudicialmente; b ) Actuar como

21 Secretario de la Junta General; c ) Convocar a Juntas Ge

22 nerales; d ) Firmar conjuntamente con el Presidente las-

23 Actas de las Juntas Generales siempre que actúe como Se-

24 cretario y los Certificados de Aportación; e ) Interve -

25 nir en la celebración de todo acto y contrato y por cual

26 quier cuantía; f ) Intervenir conjuntamente con el Presi

27 dente y por cualquier cuantía en la compraventa y en el-

28 establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g ) -

Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la -  
 Compañía; h ) Cuidar y hacer que se lleven los libros -  
 de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de Actas  
 i ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General,  
 una memoria razonada acerca de la situación de la compa  
 ñía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y-  
 ganancias; j ) Obligar a la compañía sin más limitacio-  
 nes que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos  
 sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de-  
 la Ley de Compañías. - A r t í c u l o V i g é s i m o  
 C u a r t o . - FONDO DE RESERVA . - De las utilidades-  
 líquidas y realizadas de la sociedad, se segregará anual  
 mente un cinco por ciento para constituir el fondo de -  
 reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte-  
 por ciento del capital social. La Junta General podrá-  
 aumentar el porcentaje o crear otras reservas. - A r -  
 t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - CAUSAS-  
 DE DISOLUCION . - Son causas de disolución de la compa-  
 ñía todas las que se hallan dispuestas en los artículos  
 trescientos noventa y cuatro, trescientos noventa y cin  
 co y trescientos noventa y seis inciso segundo de la -  
 Ley de Compañías y la resolución de la Junta General to  
 mada con sujeción a la Ley. - A r t í c u l o V i g é  
 s i m o S e x t o . - DISOLUCION Y LIQUIDACION. En ca  
 so de disolución y liquidación de la compañía, no habien  
 do oposición entre los socios asumirá las funciones del  
 Liquidador el Gerente; de haber oposición a ello la Jun  
 ta General nombrará uno o más liquidadores y señalará -

sus atribuciones y deberes . - C U A R T A . - SUSCRIP

1 CION Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital social de cien -  
 2 mil sucres queda suscrito en su totalidad y pagado de-  
 3 acuerdo al siguiente cuadro : -----

	Nº Part. Suso.	Cap. Suso.	Cap. Pag. Efectivo	Cap. en Especies	Cap. por Pagar
Fabián O. Egüez Páez.	90	90.000		51.000	39.000
Rita Patricia Cueva S.	5	5.000	2.500		2.500
Fátima M. Egüez Páez	<u>5</u>	<u>5.000</u>	<u>2.500</u>		<u>2.500</u>
T-O T A L :	<u>100</u>	<u>100.000</u>	<u>5.000</u>	<u>51.000</u>	<u>44.000</u>

4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10 En consecuencia, el capital social de la compañía por -  
 11 cien mil sucres queda suscrito en su totalidad y pagado  
 12 de la siguiente manera: Señor Fabián Oswaldo Egüez Páez  
 13 suscribe noventa participaciones sociales de mil sucres  
 14 cada una por un valor total de noventa mil sucres, paga  
 15 mediante transferencia de dominio de especies cincuenta  
 16 y un mil sucres, y deja por pagar en el plazo de doce -  
 17 meses treinta y nueve mil sucres; Señorita Rita Patricia  
 18 Cueva Sono suscribe cinco participaciones sociales de -  
 19 mil sucres cada una por un valor total de cinco mil su-  
 20 cres, paga en efectivo dos mil quinientos sucres y deja  
 21 por pagar en el plazo de doce meses dos mil quinientos-  
 22 sucres; señorita Fátima Margarita Egüez Páez suscribe -  
 23 cinco participaciones de mil sucres cada una por un va-  
 24 lor total de cinco mil sucres, paga en efectivo dos mil  
 25 quinientos sucres y deja por pagar en el plazo de doce-  
 26 meses dos mil quinientos sucres. - El aporte en efecti-  
 27 vo que hacen los socios se deposita en el Banco A m a -  
 28 z o n a s , Agencia Amazonas, de la ciudad de Quito, en



la cuenta de Integración de capital de la Compañía en-

formación, de acuerdo al detalle y cantidades, que se

señalan y constan en el Certificado de depósito banca-

rio, en la columna de pago en efectivo del cuadro de -

suscripción y pago de capital antes descrito. El certi-

ficado de Depósito Bancario se protocoliza con esta es-

critura en calidad de habilitante. - El señor Fabián E

güez Páez es propietario de una licuadora industrial,

marca " RARING , modelo treinta y dos BL-sésenta y nue-

ve, vaso de acero inoxidable tres velocidades eléctrica

ciento diez/sesenta/uno; de veinte mallas para Pizzas -

(pequeñas) de catorce pulgadas; de doce mallas para Pi-

zzas (grandes) de dieciocho pulgadas; de doce platos -

grandes para Pizzas; de una cortadora pequeña de Pizzas

y, de un perol de acero inoxidable de doce litros. Es-

tas especies desoritas expresamente transfiere el señor

Fabián Oswaldo Egüez Páez su dominio y propiedad a fa-

vor de la compañía en formación, en calidad de aporte -

en concepto de pago de parte del capital suscrito. Las

especies detalladas avalúan todos los socios de la si -

guiente manera :

Nº	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Licuadora Industrial, marca "RA		
	RING", vaso de acero inoxidable		
	tres velocidades eléctrica		
	110/60/1		34.200,00
20	Mallas para Pizzas (pequeñas)		
	14 pulgadas	262,50	5.250,00

12. Mallas para Pizzas (grandes)

1	18 pulgadas	315,00	3.780,00
2	12 Platos grandes para Pizzas	366,67	4.400,00
3	1 Cortadora pequeña de Pizzas		210,00
4	1 Perol de acero inoxidable 12		
5	litros		3.160,00
6			<hr/>
7	T O T A L :		51.000,00

8 En resumen el avalúo de las especies aportadas por el se-  
 9 ñor Fabián Egúez Páez, alcanza al total de cincuenta y un  
 10 mil suores. Se deja expresa constancia que los socios -  
 11 responden en forma unánime ante la compañía en formación-  
 12 y frente a terceros, por la existencia y por el valor a -  
 13 signados a las especies aportadas. - Se delega al señor -  
 14 Fabián Oswaldo Egúez Páez para que haga las gestiones ne-  
 15 cesarias para la constitución de la empresa y para que u-  
 16 na vez legalizada desde todo punto de vista, convoque a -  
 17 Junta General de Socios, con el objeto de nombrar los ad-  
 18 ministradores de la compañía. - Usted señor Notario, se -  
 19 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la ple  
 20 na validez de este contrato societario. Hasta aquí, la -  
 21 minuta, la misma que se halla firmada por el Doctor Jaime  
 22 Viteri Romo, matrícula Número mil ochocientos setenta y o  
 23 cho, y que los comparecientes aceptan y ratifican en to -  
 24 das sus partes y leída que les fue íntegramente esta es -  
 25 critura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de ac  
 26 to de todo lo-qual doy fe .- firmado ) Fabián Oswaldo -  
 27 Egúez Páez. - CI: 170357233-7. - CT: 457633 . - firmado)  
 28 Patima Margarita Egúez Páez.- CI: 170542369-5. - CT : -



142552. - firmado ) Rita Patricia Cueva Sono.- CI: 170-

7742480. - CT: 422723. - firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero . - D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E . - C O P I A . - BANCO AMAZONAS.

C E R T I F I C A D O . - Quito, Octubre quince de milnovecientos ochenta y uno . - Certificamos que en esta-

fecha la Empresa Industrial " Eguez Cueva C. Ltda.", ha realizado en esta Institución un depósito para la Cuenta de Integración de Capital, con el aporte de los si-

guientes socios :

Rita Patricia Cueva Sono	S/ 2.500,00
--------------------------	-------------

Mátima Margarita Eguez Páez	2.500,00
-----------------------------	----------

	5.000,00
--	----------

Este depósito permanecerá inmovilizado en la Cuenta de DEPOSITOS DE PLAZO MENOR, hasta que la Superintendencia de Compañías autorice su entrega, una vez cumplidas todas las formalidades legales para la constitución de esta - compañía. - Atentamente, Banco Amazonas S.A. - firmado) Lucio Merino P. Jefe de Cuentas Corrientes. -

Se otorgó ante mí en fe-

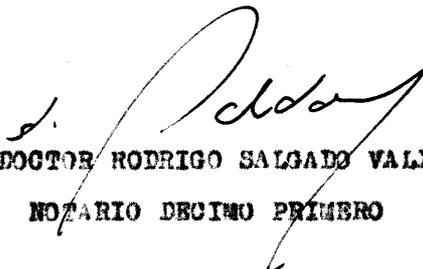
de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a dieciseis de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO

NOTARIA DECIMO PRIMERA

RAZON : Mediante Resolución Número RL - nueve mil quinientos cincuenta y nueve, dictado por la Economista Teresa Minuche- de Mera, Superintendente de Compañías, de fecha quince de Fe- brero de mil novecientos ochenta y dos, se aprobó la consti- tución de la Compañía denominada " EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ- CUEVA C. LTDA.", otorgada ante mí el quince de Octubre de - mil novecientos ochenta y uno. - Tomé nota de este particu- lar , al margen de la respectiva matriz. - Quito , a diecio- cho de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO



Con esta fecha se ha inscrito la Resolución número RL nueve mil quinientos cin- cuenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de quin- ce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 207 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escri- tura Pública de Constitución de la Compañía "EMPRESA INDUSTRIAL EGUEZ CUEVA C. LTDA.", otorgada el 15 de Octubre de 1981, ante el Notario Décimo Primero de es- te Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el -- Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De- creto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3436.- Qui- to, a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras

